

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fonduap 2, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 29 de noviembre de 1990.-El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

**30791** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 16, 3, 42, 19, 47, 22.  
Número complementario: 14.

Día 17 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 32, 11, 4, 27, 1, 28.  
Número complementario: 44.

Día 18 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 18, 34, 12, 3, 27, 22.  
Número complementario: 25.

Día 19 de diciembre de 1990.

Combinación ganadora: 23, 35, 34, 36, 30, 9.  
Número complementario: 32.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 51/90, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 23 de diciembre de 1990, a las veintiuna treinta horas, y los días 24, 25 y 26 de diciembre de 1990, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**30792** *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 26 de marzo de 1988, páginas 9533-a 9541, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-León, provincia de Burgos, figura como titular del expediente SO/330/CL Gabriel Gomarra Alcalde y debe figurar: «Gabriel Gomarra Alcalde».

**30793** *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de junio de 1988, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial, mediante la resolución de 214 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 2 de agosto de 1988, páginas 23800 a 23809, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, provincia de Albacete, figura como número del expediente cuyo titular es la Empresa «Agropecuaria Pagan, Sociedad Anónima», el AB/236/CL, y debe figurar el AB/236/CM. En el expediente cuyo titular es Fernando Medrano Girón, figura como número del mismo AB/284/CL, y debe figurar AB/284/CM.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30794** *ORDEN de 26 de noviembre de 1990 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.*

Entre los fines asignados a la actividad educativa por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, figuran el pleno desarrollo de la personalidad humana y la adquisición de conocimientos estéticos. Para contribuir a la consecución de dichos fines parece conveniente fomentar y estimular en el alumnado aquellas actividades relacionadas con cualquiera de los tres ámbitos en que tradicionalmente se ha diferenciado la educación artística: Música, plástica y dramatización.

La presente Orden tiene como objetivo convocar una campaña que, al igual que en cursos anteriores, permita apoyar económicamente aquellos proyectos que, de acuerdo con la programación general del Centro, promuevan la participación activa de los escolares en procesos de aprendizaje y creación artística.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística hasta un total de 8.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del Programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1991. El valor máximo de cada ayuda será de 250.000 pesetas.

Segundo.-Podrán solicitar la participación en dicha campaña, a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles no universitarios, dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.-Los proyectos, que deberán estar finalizados antes del día 1 de noviembre de 1991, tendrán que articularse obligatoriamente en cualquiera de los siguientes aspectos:

- A partir de cualquiera de las tres materias que componen el área de expresión artística: Expresión plástica, música y dramatización.
- A partir de cualquier área de curriculum relacionada con la expresión artística.
- A partir de una actividad del Centro, de carácter interdisciplinar y artístico.

Cuarto.-1. Los Directores de los Centros, cuyos alumnos deseen participar en esta convocatoria, dirigirán las solicitudes al respectivo Director provincial de Educación y Ciencia, según el modelo que se inserta como anexo I a la presente Orden. En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros docentes, la instancia deberá ser firmada por los Directores de todos los Centros participantes.

2. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos u oficinas Diplomáticas y Consulares).

3. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Memoria-proyecto de la actividad o taller.

Presupuesto económico.

Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan solicitado. Cuando participen agrupados dos o más Centros deberá remitirse la aprobación de cada uno de ellos.

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de febrero de 1991.

Sexto.-1. En las Direcciones Provinciales se constituirá una Comisión con la finalidad de efectuar una preselección de los proyectos presentados, integrada por los siguientes miembros:

El Director provincial o persona en quien delegue, que la presidirá.  
El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante de los Servicios de Inspección Técnica.

Un experto por cada una de las áreas sobre las que versen los proyectos, designados por el Presidente de la Comisión. Dicha designación deberá efectuarse entre el profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, cuando existan en la provincia Centros públicos de esa naturaleza.

Un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario.

2. Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director provincial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos), las instancias preseleccionadas, de acuerdo con la distribución provincial que aparece en el anexo II.

Séptimo.-La selección definitiva se efectuará por un Jurado, integrado por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue, que lo presidirá.

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Un experto por cada una de las áreas sobre las que versen los proyectos, designado por el Presidente del Jurado. Dicha designación deberá efectuarse entre el Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático.

Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

Octavo.-Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Adecuación de la Memoria-proyecto a la programación general del Centro, carácter innovador, fomento de la creación artística y participación de los alumnos. Se tendrán que seleccionar proyectos de las tres materias a las que alude el apartado tercero, a).

Noveno.-A propuesta del Jurado establecido en el artículo 7.º se dictará la Orden de concesión de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán en firme, a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. En el supuesto de agrupamiento de varios Centros, de no indicarse otra forma en la solicitud, la ayuda se librará al Centro que figure relacionado en primer lugar en la misma.

Undécimo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros docentes beneficiarios de este tipo de ayudas quedarán obligados a justificar su correcta inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

1.2 Certificado del Director del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

1.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

2. Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 1.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado, para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Antes del día 20 de noviembre de 1991 los Centros beneficiarios de estas ayudas deberán remitir a la Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos), Los Madrazo, 17, la documentación a que hace referencia el apartado 1.1, y a la respectiva Dirección Provincial, la documentación a que se refieren los apartados 1.2 y 1.3.

Duodécimo.-Las Direcciones Provinciales remitirán a la Subdirección General de Educación Compensatoria una certificación acreditativa de la correcta justificación y de las incidencias habidas, antes del 10 de diciembre de 1991.

Decimotercero.-Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimocuarto.-Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

## ANEXO I

### Modelo de instancia

#### 1. Datos del Centro:

- 1.1 Denominación .....
- 1.2 Dirección .....
- 1.3 Localidad .....

- 1.4 Código postal .....
- 1.5 Provincia .....
- 1.6 Teléfono .....
- 1.7 Centro privado  Concertado sí  no   
público
- 1.8 Centro de (\*) .....

#### 2. Datos de la Memoria-proyecto:

- 2.1 Profesor-Coordenador .....
- 2.2 Objetos de la actividad o taller .....
- 2.3 Participación:
- Alumnos (número y curso).
  - Profesores.
  - Otros.

Don/doña .....  
Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con:

- La Memoria-proyecto de la actividad o taller de .....
- El presupuesto económico.
- La aprobación del Consejo Escolar de este Centro.

(Lugar y fecha)

(Firma del Director/a y sello del Centro/s)

(\*) Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, etc.

## ANEXO II

### Distribución provincial del número de instancias a preseleccionar por las Direcciones Provinciales del MEC

Hasta un máximo de 12 instancias preseleccionadas:

Provincia: Madrid.

Hasta un máximo de nueve instancias preseleccionadas:

Provincias: Asturias, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cantabria, León, Murcia, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

Hasta un máximo de siete instancias preseleccionadas:

Provincias: Albacete, Burgos, Ciudad Real, La Rioja y Toledo.

Hasta un máximo de cinco instancias preseleccionadas:

Provincias: Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Hasta un máximo de tres instancias preseleccionadas:

Provincias: Ceuta y Melilla.

**30795** ORDEN de 27 de noviembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Instituto Familiar de Educación», de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Instituto Familiar de Educación», instituida en Sevilla y con domicilio en la calle Periodista Ramón Resa, número 10, de dicha ciudad, y

Resultando que por la Sociedad «Centros Familiares de Enseñanza, Sociedad Anónima», don Alberto de la Lastra y Castrillo, constituyó una Fundación docente privada denominada «Instituto Familiar de Educación», según consta en escritura pública de 8 de julio de 1987, subsanada por otras de 5 de septiembre y 30 de octubre de 1989;

Resultando que la Fundación tiene por objeto conseguir que la falta de medios económicos no sea un obstáculo para satisfacer necesidades intelectuales e incluso físicas, en su más amplio sentido pudiendo costear títulos académicos, proporcionar material de enseñanza, fomentar y promover la educación de adultos, crear, auxiliar y promover instituciones y Centros de enseñanza en todos sus grados, fomentar, auxiliar y crear, en su caso, editoriales y Bibliotecas en o para Centros de enseñanza;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación asciende a 4.842.000 pesetas, representadas por 4.842 acciones depositadas en Entidad bancaria;